

106

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

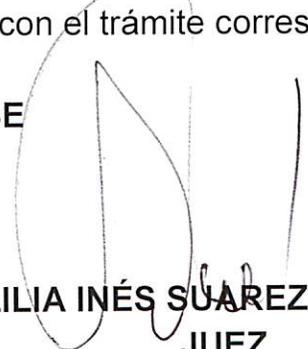
Ubaté, dos (02) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO No. 2019 - 00322
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADA: GLORIA STELLA ALONSO OLIVEROS

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la demandante -fs.103 a 105 - conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ